

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. 117

Fecha: 06/11/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 ✓ 2012 00183	Ordinario	WILSON YESID CELY BERNAL	DORA MERCEDES - MUÑOZ ORTEGON	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte actora en el proceso de la referencia (folio 108), por la suma de TRES MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.001.869), a corte del 30 de septiembre de 2019.	05/11/2019	
54001 31 03 003 ✓ 2013 00046	Ejecutivo Singular	LEONARDO EMIRO ALVAREZ PINTO	JUAN CARLOS -GARCIA RAMIREZ	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte actora en el proceso de la referencia (folio 37 al 40), por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$837.239.166), a corte del 30 de septiembre de 2019.	05/11/2019	
54001 31 03 003 ✓ 2013 00260	Divisorios	JOSE ANTONIO RINCON JAIMES	CELINA MILENA - LEAL CAÑAS	Auto Interlocutorio PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la presente demanda Divisoria, que efectúa el apoderado judicial de la parte demandante, en coadyuvancia con la demandada, por las razones anotadas en la parte motiva de este auto. SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, entiéndase que esta decisión HACE TRÁNSITO A COSA JUZGADA, en virtud de lo establecido en el inciso 2º del artículo 314 del Código General del Proceso. TERCERO: RECONOCER al Dr. OSCAR ABILIO CAÑAS JÁUREGUI, como apoderado judicial especial de la parte demandada señora Celina Milena Leal Cañas, en los términos y facultades del poder conferido, el cual luce a folio 446 de este cuaderno. CUARTO: Declárese terminado el presente proceso, disponiéndose a su ARCHIVO, con las constancias requeridas en los libros radicadores y en el sistema SIGLO XXI.	05/11/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 001 2015 00058	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EDIEN BLADIMIR LEMUS SILVA	Auto Interlocutorio PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS la diligencia de remate celebrada ante este despacho judicial el día 12 de julio de 2019 y en consecuencia todas las órdenes allí impartidas. SEGUNDO: TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos procesales, que la postura para remate en el proceso ejecutivo hipotecario, deberá hacerse por el 100% del avalúo del bien inmueble perseguido. TERCERO: OFICIAR al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, comunicándole de lo aquí decidido, esto es, que se dispuso dejar sin efecto el remate celebrado el día 12 de julio de esta anualidad. CUARTO: ADVIÉRTASE que en el evento de que la rematante sea nuevamente la entidad demandante, SE TENDRÁ EN CUENTA la consignación de impuesto de remate por ella efectuada, como parte de aquel monto que por este mismo concepto pueda arrojar el 5% del valor tenido en cuenta para el remate del bien inmueble objeto de este proceso.	05/11/2019	
54001 31 53 003 2015 00265	Abreviado	JOSE ANGEL - BUENAÑO RINCON	JULIO CESAR RINCON MOROS	Auto Interlocutorio AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.	05/11/2019	
54001 31 53 003 2016 00113	Ejecutivo Singular	DIEGO ANDRES SEPULVEDA CASTILLA.	CONSORCIO TRADECO LMI	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte actora en el proceso de la referencia (folio 204 al 208), por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$156.971.378,00), a corte del 23 de agosto de 2019; APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho.	05/11/2019	
54001 31 53 003 2016 00270	Ordinario	LUIS DAVID-MONTAÑEZ SILVA	CORPORACION MINUTO DE DIOS	Auto Interlocutorio LIBRAR mandamiento de pago a favor de LUIS DAVID MONTAÑEZ y en contra de CORPORACION MINUTO DE DIOS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia	05/11/2019	
54001 31 53 003 2016 00271	Ejecutivo Singular	INTRAMEDICA SAS.	UNIPAMPLONA IPS	Auto Interlocutorio NO REPONER el auto de fecha 23 de agosto de 2019. ACCEDER al recurso de apelación formulado por la parte demandante. REMITASE copia de todo el cuaderno de medidas cautelares, incluso de lo que se realice con posterioridad, para que sea repartido ante el Honorable Tribunal Superior. Las copias estan a cargo de la parte apelante. NO TOMAR NOTA de la solicitud de remanente emanada del Juzgado Tercero Civil Municipal de cucuta. POR SECRETARIA dese cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 23 de agosto de 2019, con respecto a la apelacion formulada por la parte demandada. AGREGUESE y PONGASE EN CONOCIMIEMNTO de las partes los comunicado por AXA COLPATRIA a folios 173 a 177 de este cuaderno.	05/11/2019	

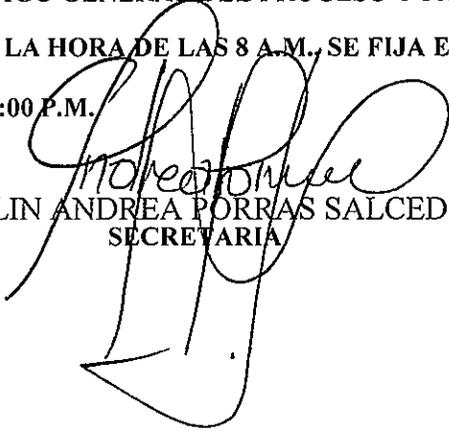
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2016 00344	Ordinario	FRANKLIN FACUNDO - SEPULVEDA OSORIO	ANA CLAUDIA ROA RANGEL	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista a folio que precede, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE (\$313.000.00).	05/11/2019	
54001 31 53 003 2016 00371	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JORGE ELIECER PEÑARANDA ZULUAGA	Auto Interlocutorio PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación y las costas, el presente Proceso Ejecutivo Singular seguido por BANCO DE BOGOTÁ, a través de apoderada judicial, en contra de MONTGOMERY COAL LTDA y JORGE ELIECER PEÑARANDA ZULUAGA, por lo expuesto en la parte motiva de este auto. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR LA CANCELACIÓN de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 01 de diciembre de 2016 (folio 2 del cuaderno de medidas cautelares). Librense las comunicaciones pertinentes, citando claramente la identificación de las partes. TERCERO: DESGLÓSESE sin necesidad de auto que lo ordene, previa solicitud de la parte DEMANDADA y para ser entregada a esta, las títulos base de recaudo; teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 116 numeral 3º del Código General del Proceso. CUARTO: Si no fuere objeto de impugnación este auto, ARCHÍVESE el expediente.	05/11/2019	
54001 40 53 002 2016 00800	Ejecutivo Singular	COMPUWEB SOLUCIONES S.A.S.	IMPROSAD INTEGRAL DE PROYECTOS & SUMINISTROS DUBAI	Auto Interlocutorio PRIMERO: CONFIRMAR la decisión impartida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta en proveído de fecha 17 de enero de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: NO CONDENAR en costas por no estar causadas en esta instancia. TERCERO: REMITIR la presente actuación al Juzgado de origen para lo de su competencia. Oficiese en tal sentido y déjese las respectivas constancias de salida en los libros radicadores y en el Sistema Siglo XXI.	05/11/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00051	Ejecutivo Singular	JUAN JOSE - BELTRAN GALVIS	OLGA LUCIA COTAMO SALAZAR	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista a folio que precede, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$4.250.700.00);NO ACEPTAR la renuncia del poder solicitado por el Dr. JUAN CARLOS ORTIZ CRISTANCHO en su condición de apoderado de las demandadas señoras COTAMO SALAZAR, conforme se anotó en la parte motiva;REQUERIR al apoderado de la parte demandada para que allegue la prueba, de que les comunico su renuncia a sus poderdantes.	05/11/2019	
54001 31 53 003 2018 00090	Verbal	RIQUELME LEON CAMELO	CARLOS AUGUSTO SARIENTO RIVEROS	Auto Interlocutorio Acéptese la solicitud de aplazamiento de la audiencia, efectuada por los apoderados judiciales de la parte demandada doctores CARLOS AUGUSTO SARMIENTOS RIVEROS e IRMA RAMIREZ DE SANTAELLA, por las razones anotadas;Como consecuencia de lo anterior, FÍJESE EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA, como nueva fecha para llevar a cabo la CONTINUACION de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso; teniendo en cuenta lo anotado en la parte motiva.	05/11/2019	
54001 31 53 003 2018 00104	Tutelas	LUZ MARINA PLATA GALENO	UARIV	Auto Interlocutorio SE REQUIERE PREVIO ABRIR INCIDENTE	05/11/2019	
54001 31 53 003 2018 00238	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. HOY CORPBANCA	NORA STELLA LONDOÑO GIL	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista a folio que precede, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$5.165.000.00).	05/11/2019	
54001 31 53 003 2018 00284	Ejecutivo Singular	JP ASESORIAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SAS	COOMEVA E.P.S.	Auto Interlocutorio ADVERTIR al apoderado de la actora que en lo sucesivo al momento de presentar nuevas liquidaciones se abstenga de realizar la conducta aquí expuesta, por lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído;MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia;APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la secretaria del despacho.	05/11/2019	
54001 31 53 003 2018 00319	Ordinario	OSCAR FERNANDO - MENDOZA MENDOZA	CLINICA URGENCIAS LA MERCED SAS	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista a folio que precede, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.505.800.00).	05/11/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00189	Tutelas	RIGOBERTO RINCON RINCON	SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL	Auto Interlocutorio SE REQUIERE PREVIO A ABRIR INCIDENTE	05/11/2019	
54001 31 53 003 2019 00240	Tutelas	JESUS ALBERTO PABA NIÑO	DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL	Auto Interlocutorio SE REQUIERE PREVIO ABRIR INCIDENTE	05/11/2019	
54001 31 53 003 2019 00265	Ejecutivo Singular	URONORTE LTDA	COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	Auto Interlocutorio PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva propuesta por la SOCIEDAD DE UROLOGOS DEL NORTE DE SATANDER - URONORTE S.A a través de apoderado judicial contra COOSALUD - ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: HACER ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso. TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las diligencias. CUARTO: Déjese constancia de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial y en los libros respectivos.	05/11/2019	
54001 31 53 003 2019 00289	Ejecutivo Singular	STRAPFARMA S.A.S.	COOSALUD ESS EPSS	Auto Interlocutorio PRIMERO: ABSTENERSE de Librar Mandamiento de Pago, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, ARCHÍVENSE las diligencias. TERCERO: HACER ENTREGA a la parte ejecutante de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso. CUARTO: Déjese constancia de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial y en los libros respectivos.	05/11/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/11/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.


YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA